

RESOLUCIÓN CM-RI-MP-009-2024

DIRECCIÓN NACIONAL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: Para Resolver la Solicitud de Modificación Presupuestaria presentada por la Unidad Ejecutora de Proyectos del BID de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer mediante memorándum DNPCM-UEP-BID-116-2024 del once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No.83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica con el propósito de regular y armonizar la administración financiera del sector público.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto contenido en el Acuerdo Presidencial No. 0419, ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público con el objeto de un correcto manejo, funcionamiento e inversión de los recursos financieros del Estado.

CONSIDERANDO (3): Que las mismas Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario. CAPÍTULO II. Referidas a las Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 25, concerniente a la Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias, en su párrafo primero se lee: *"Las Secretarías de Estado y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas."*

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con el Artículo 37 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, con el fin de evitar las incorporaciones de fondos externos provenientes de préstamos, las instituciones públicas deberán revisar a lo interno de su presupuesto el nivel de ejecución e identificarán con base en la priorización correspondiente, los traslados de espacio presupuestario requeridos, debiendo remitir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la solicitud de modificación presupuestaria correspondiente.

CONSIDERANDO (5): Que se emitió FMP05 (Documento de Modificación Presupuestaria), Documento No.09, generado por el Sistema de Administración Financiera (SIAFI), con estado VERIFICADO por la Gerencia Administrativa, en fecha once (11) de junio del año 2024, el cual de acuerdo al artículo 34 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, Título VII respecto de las Modificaciones Presupuestarias, el mismo tiene el efecto de DICTAMEN emitido por la Secretaría de Finanzas, haciendo factible la presente Modificación Presupuestaria.

CONSIDERANDO (6): Que el propósito de la Modificación Presupuestaria es ejecutar el monto de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPÍRAS CON 00/100 (L 9,400,000.00)**, Modificación Presupuestaria que se realiza en cumplimiento de los Artículos No. 229 y 230, Decretos No. 62-2023 de fecha 18 de enero de 2024, referente a transferencias o traspasos de créditos presupuestarios. La modificación de estos fondos se hace con el propósito de ejecutar el contrato No. DNPCM-17-2021, con No Objeción No. O-CID-CHO-413/2024 por un monto de L. 10, 505,911.26 a favor de la firma consultora ANED Consultores.

CONSIDERANDO (7): Que en virtud de la presente Modificación Presupuestaria se reorienta el gasto dentro de algunos objetos de los grupos 24300, 24500, 24600, 24710, 26210, 35620 Y 24200, tales como: Disminución de Servicios Jurídicos, Servicios de Capacitación, Servicios de Informática y Sistema Computarizados, Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera, Viáticos Nacionales, Diésel, trasladando y por ende aumentando los Estudios, Investigación y Análisis de Factibilidad.

CONSIDERANDO (8): Que la Jefatura de Presupuesto de la Gerencia Administrativa de Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en fecha once (11) de junio del año 2024, realiza la siguiente modificación presupuestaria, por existir una necesidad real que urge satisfacer, con lo cual se justifica dicha modificación, por haberse verificado que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y por haberse obtenido visto bueno de parte de la Secretaría de Finanzas mediante documento FMP05.

POR TANTO:

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en aplicación de los Artículos 1, 2, 4, 17, 35 y 37 numeral 3, 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 de la Ley de Contratación del Estado, 34, 37 y 39 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

RESUELVE:

Artículo No. 1. Modificar en el presupuesto asignado a la Dirección Nacional Del Programa Ciudad Mujer, según estructura: Institución 0244, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 001, Fuente 11, Organismo 001, Programa 11, Actividad Obra 001 y 002, Ejercicio Fiscal 2023, los Objetos de Gasto Presupuestario siguientes:

Disminuyendo el presupuesto en los siguientes Objetos de Gasto:

Objeto	Descripción	Valor L.
24300	Servicios Jurídicos	1,200,000.00
24500	Servicios de Capacitación	2,900,000.00
24600	Servicios de Informática y Sistemas Computarizados	2,500,000.00
24710	Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera	2,000,000.00
26210	Viáticos Nacionales	500,000.00
35620	Diésel	30,000.00
	Total	9,400,000.00

Y aumentando el presupuesto en los siguientes Objetos de Gasto:

Objeto	Descripción	Valor L.
24130	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	7,725,00.00
	Total	9,400,000.00

CUMPLASE.


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Directora Nacional
Programa Ciudad Mujer


DELMY ARACELY ORDOÑEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General
Programa Ciudad Mujer




RESOLUCIÓN CM-RI-LPN-010-2024

DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER. -Tegucigalpa, M.D.C., a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para emitir Resolución en el expediente del Proceso de Licitación Pública identificado con el correlativo **No. DNPCM-LPN-02-2024**, “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN METÁLICA Y ACABADOS DE LA UNIDAD MÓVIL DE SALUD**”.

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República en su artículo 360 establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o de arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado establece que los contratos de compra-venta, permuta, donación, arrendamiento, préstamo u otros de contenido patrimonial que tenga que celebrar la administración pública, se regulara en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de esta Ley y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado.

CONSIDERANDO (3): Que dentro de las funciones y atribuciones que ostenta la Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, está la de dirigir, coordinar y asegurar que la Dirección Nacional del Programa, ejecute lo planificado en el Plan Operativo Anual, garantizando la obtención y administración eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros para el buen funcionamiento del Programa, cumpliendo los objetivos estratégicos, bajo los principios de rendición de cuentas y transparencia, sujetándose a los procedimientos establecidos en la norma legal existente en el país.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Jefatura de Infraestructura, presentó solicitud para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN METÁLICA Y ACABADOS DE LA UNIDAD MÓVIL DE SALUD**, adjuntando las especificaciones legales y técnicas del servicio a adquirir, así como la disponibilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO (5): Que la Licitación Pública es el procedimiento de selección de contratistas de obras públicas o de suministro de bienes o servicios, consistente en la invitación pública a los interesados que cumplen los requisitos previstos en la Ley de Contratación del Estado y en el Reglamento de la Ley, para que, sujetándose a los pliegos de condiciones, presenten sus ofertas por escrito, entre las cuales el órgano responsable de la contratación decidirá la adjudicación del contrato, de acuerdo con los criterios previstos en la Ley.

CONSIDERANDO (6): Que la Jefatura de Adquisiciones y Contrataciones, elaboró el Documento (Pliegos) de Licitación Pública **No. DNPCM-LPN-02-2024**, dando traslado de este a la Unidad de Asuntos Legales de la Secretaría General, mediante **Memorándum No. DNPCM-GA-177-2024**, en fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), para que procediera a examinar el documento denominado “Pliegos de Condiciones”. No encontrándose incongruencias, y constatando que ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Secretaría General emitió **Memorándum No. DNPCM-SG-068-2024**, el tres (3) de abril del año en curso de revisión de los pliegos.

CONSIDERANDO (7): Que, atendiendo los principios de publicidad y transparencia, el aviso de licitación fue publicado en el portal de la ONCAE-HonduCompras en fecha diez (10) de abril del 2024, con registro de expediente número **DNPCM-LPN-02-2024**. Asimismo, en fecha 10 de abril de 2024 se realizó una (1) publicación en el Diario La Tribuna, así como la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha ocho (08) de abril del año 2024, mediante **Memorándum No. DNPCM-DN-043-2024** la Delegada Presidencial del Programa, conformó la Comisión Evaluadora del proceso de adquisiciones **No. DNPCM-LPN-02-2024**, integrada por las siguientes personas: **1. FALOM CANTILANO**, Oficial Jurídico de Adquisiciones y Contrataciones; **2. RINA ISABEL GONZALES**, Oficial de Proyectos; y **3. MARIA FERNANDA CASTRO**, Jefatura de Infraestructura.

CONSIDERANDO (9): Que, en el aviso de licitación pública, se establecieron fechas de inicio del proceso (publicación del Pliego de Condiciones) desde el diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024) hasta el veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); fecha máxima para recibir aclaraciones o consultas el trece (13) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); y fecha máxima para la recepción y apertura de ofertas el día veinte (20) de mayo del año 2024.

CONSIDERANDO (10): Que en este proceso de Licitación Pública se recibieron dentro del plazo establecido, ofertas de parte de dos (2) empresas oferentes, siendo estas: **1) BIOMÉDICA S.A de C.V.;** y **2) ERIGO INGENIERIA S. de R.L.**

CONSIDERANDO (11): Que el Comité Evaluador, en fecha veinte (20) de mayo del presente año y días subsiguientes, evaluó las ofertas recibidas, para verificar el cumplimiento de la documentación requerida, especificaciones técnicas y la verificación aritmética.

CONSIDERANDO (12): Que en el Informe de Evaluación de Ofertas emitido en fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité Evaluador emitió la siguiente recomendación de adjudicación:

- 1. Adjudicar a favor de la empresa ERIGO INGENIERIA S. de R.L. el lote 1 (único) de la licitación por un monto evaluado de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 37/100 CENTAVOS. (L. 1,546,657.37) con ISV incluido.**

Por haberse determinado en el análisis, que dicha oferta fue evaluada como la más baja en el único lote licitado, que cumplió sustancialmente con los requisitos de la licitación.

CONSIDERANDO (13): Que la Ley de Contratación del Estado rige los procesos de compras y contrataciones públicas, bajo los principios de Publicidad y Transparencia, Igualdad, Libre Competencia y Eficiencia, las cuales han primado y se han garantizado en este proceso de licitación privada.

POR TANTO

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer; en uso de sus facultades que la Ley le confiere y en aplicación a los artículos 360 de la Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 24, 26, y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 7, 8, 9, 10, 11, 158, 159, 161 y 168 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 104 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Ejercicio Fiscal 2024; Pliego de Condiciones y demás aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN METÁLICA Y ACABADOS DE LA UNIDAD MÓVIL DE SALUD” de la forma siguiente:

- 1. Adjudicar a favor de la empresa ERIGO INGENIERIA S. de R.L. el lote 1 (único) de la licitación por un monto evaluado de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 37/100 CENTAVOS. (L. 1,546,657.37) con ISV incluido.**

No. LOTE	MONTO
1 (Único)	L. 1,546,657.37
Total adjudicación:	L. 1,546,657.37

Por haberse determinado como la oferta evaluada más baja en el único lote, que cumple sustancialmente con todos los requisitos y requerimientos establecidos en los Documentos de Licitación, Pliego de Condiciones y en la recomendación del Comité Evaluador.

SEGUNDO: Si el adjudicatario arriba indicado no acepta o no formaliza el contrato dentro del plazo previsto con ese objeto en el Pliego de Condiciones, por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, debiendo hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. En este caso, el contrato se adjudicará al oferente calificado en segundo lugar, según lo indicado en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación emitido por el Comité Evaluador.

TERCERO: Notificar, por medio de la Gerencia Administrativa, a las personas jurídicas participantes esta Resolución para su conocimiento y demás fines legales. - **NOTIFIQUESE.**


TATIANA ISABEL LARA PINEDA
Delegada Presidencial
Programa Ciudad Mujer




DELMY ARACELY ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General
Programa Ciudad Mujer

